

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), y Apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025064264)*

Instruido expediente administrativo a instancia de los presidentes/as de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en anexo adjunto, que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 171 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento, y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, y en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** En plazo de solicitud, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante procedimiento telemático a través de la plataforma ARADO establecido en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en anexo adjunto, que comienzan por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 171 Agrupaciones solicitantes y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

**Segundo.** Todas las agrupaciones solicitantes se encontraban reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio, que establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fecha anterior al día de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Reunida en Mérida, con fecha de 6 de noviembre de 2025, la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que hace referencia el artículo 9 de la Orden de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25-03-2024), acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. En el anexo adjunto y que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, se proponen un total de 171 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** En la Orden de 20 de marzo de 2024, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25-03-2024); y en la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2025 (DOE n.º 156, de 13-08-2025).

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 20 de marzo de 2024, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal como órgano instructor al que hace referencia el mismo artículo, dictar la resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Es competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023), se delegan determinadas competencias en la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, entre ellas, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones.

**Tercero.** Las beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de las subvenciones públicas y en esta Orden de 20 de marzo de 2024, están obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con carácter previo al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que las personas solicitantes se hayan opuesto o no hayan otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo previsto en el artículos 6.4 de la Orden de 20 de marzo de 2024.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante un periodo de cuatro años desde la fecha de justificación de la ayuda, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes propuestos reúnen los requisitos objetivos para ser beneficiario, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 8 según lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2024.

**Quinto.** La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y revisada la propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Animal,

## RESUELVO:

La concesión de la subvención para financiar las seis líneas de ayuda convocadas conforme al orden de prioridad establecido en el punto noveno de la resolución de convocatoria, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en anexo adjunto, numerado de la página 4 a la 7 y que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 171 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/ G/ 312A /47000/ CAG0000001/ 20060051, denominada Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Esta subvención está financiada íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , todo ello sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Director General de Agricultura y  
Ganadería

PD, de la Secretaría General,  
Resolución de 02/08/2023  
(DOE n.º 152, de 08/08/2023),

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

## ANEXO

NÚM. EXPTE.	ADS	NIF	TOTAL
1	7300064 A.D.S. ABERTURA	G10326718	3.769,91 €
2	7300134 A.D.S. ALCÁNTARA I	G10310720	15.000,00 €
3	7300021 A.D.S. ALCUESCAR 04	G10315448	3.324,54 €
4	7300072 A.D.S. ALMOHARÍN	G10326734	2.228,03 €
5	7300131 A.D.S. ARROYOMOLINOS 04	G10315323	6.544,00 €
6	7300106 A.D.S. AUGUSTA EMÉRITA	G06411508	15.000,00 €
7	7300123 A.D.S. BAJO ALAGÓN	G10310514	12.874,02 €
8	7300046 A.D.S. BATERNO	G06410542	2.403,00 €
9	7300112 A.D.S. CABARCO 2003	G06418172	12.558,69 €
10	7300137 A.D.S. CABEZA DEL BUEY I	G06417281	15.000,00 €
11	7300167 A.D.S. CACEREÑA	G10309144	15.000,00 €
12	7300094 A.D.S. CÁCERES	G10307940	12.478,04 €
13	7300173 A.D.S. CÁCERES GANADERA	G10326692	6.271,53 €
14	7300062 A.D.S. CÁCERES VALDESALOR	G10308211	8.652,82 €
15	7300101 A.D.S. CAMPANARIO 04	G06409528	12.335,72 €
16	7300169 A.D.S. CAMPILLO DE LLERENA 04	G06409387	4.908,54 €
17	7300038 A.D.S. CAMPO ARAÑUELO	G10413201	5.354,50 €
18	7300065 A.D.S. CAMPO LUGAR	G10326726	1.588,88 €
19	7300174 A.D.S. CANCHAL ZORRERO 04	G10192425	6.246,69 €
20	7300148 A.D.S. CARRIÓN	G06412043	15.000,00 €
21	7300024 A.D.S. CASATEJADA 2	G10309011	3.486,69 €
22	7300091 A.D.S. CASTILBLANCO 04	G06410526	3.313,57 €
23	7300146 A.D.S. CASTILLO DE LUNA	G06412050	10.500,17 €
24	7300089 A.D.S. CASTILLO DEL BAYLÍO	G06679526	6.523,46 €
25	7300139 A.D.S. COGANEX S.C.L.	G06417711	6.892,21 €
26	7300025 A.D.S. COOP. GANADERA PUEBLA DE ALCOCER	G06555791	1.003,11 €
27	7300136 A.D.S. COOP.GANADERA DE CASTUERA	G06421028	8.645,15 €
28	7300166 A.D.S. CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018	9.512,54 €
29	7300037 A.D.S. DE CHELES	G06419493	2.758,50 €
30	7300111 A.D.S. DEHESA DE CORIA I	G10307957	11.121,70 €
31	7300085 A.D.S. DEHESA DE FREGENAL 04	G06418669	14.225,73 €
32	7300086 A.D.S. DEHESA DE HIGUERA 04	G06418651	6.396,34 €
33	7300009 A.D.S. DEHESAS DE JEREZ	G06401061	15.000,00 €
34	7300034 A.D.S. DEL CERRO	G06417372	12.067,49 €
35	7300039 A.D.S. DON BENITO 04	G06411904	15.000,00 €
36	7300052 A.D.S. EL ACUEDUCTO	G06409205	3.476,04 €
37	7300121 A.D.S. EL CASTILLO 04 HD	G06410534	9.648,44 €
38	7300087 A.D.S. EL CASTILLO DE SEGURA	G06418545	12.457,08 €
39	7300074 A.D.S. EL ENCINAR 04	G06297188	7.246,40 €
40	7300135 A.D.S. EL MAGUILLO-2003	G06409320	3.880,00 €
41	7300180 A.D.S. EL MAYORAL 04	G06409718	11.348,03 €

42	7300077	A.D.S. EL OLIVAR	G10475903	13.637,13 €
43	7300141	A.D.S. EL PAILÓN	G06410013	3.640,25 €
44	7300018	A.D.S. EL PUENTE	G10315091	3.811,88 €
45	7300144	A.D.S. EL PÚLPITO	G06410039	3.111,86 €
46	7300145	A.D.S. EL SEÑOR DE LOS PASOS	V06521157	11.831,63 €
47	7300055	A.D.S. ENCINA TERRONA	G10428480	2.346,32 €
48	7300050	A.D.S. ESCURIAL	G10326700	5.494,57 €
49	7300102	A.D.S. ESPARRAGOSA DE LARES	G06409510	10.589,63 €
50	7300168	FEDERACION CAMPIÑA Y SIERRA	G06581755	28.166,37 €
51	7300143	A.D.S. FERIA 04	G06410195	2.799,00 €
52	7300041	A.D.S. FORNACIS	G06409650	13.273,00 €
53	7300068	A.D.S. FRANCISCO PIZARRO	G10416089	11.603,31 €
54	7300117	A.D.S. FUENTE DEL ARCO I	G06419436	10.774,34 €
55	7300150	A.D.S. FUENTE DEL MAESTRE 04	G06411698	8.659,68 €
56	7300096	A.D.S. GALANA 04	G10315299	7.749,63 €
57	7300157	A.D.S. GANADERA DE ALMENDRAL	G06409817	7.614,16 €
58	7300158	A.D.S. GANADERA DE BARCARROTA	G06409858	15.000,00 €
59	7300160	A.D.S. GANADERA DE NOGALES	G06409841	5.621,06 €
60	7300156	A.D.S. GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	G06409825	3.322,67 €
61	7300179	A.D.S. GANADERA DE ZAHÍNOS	G06549091	9.723,11 €
62	7300012	A.D.S. GARBAYUELA	G06566293	4.721,00 €
63	7300120	A.D.S. GARROVILLAS DE ALCONETAR 04	G10309292	3.130,07 €
64	7300080	A.D.S. HURDADSA	G10403822	15.000,00 €
65	7300005	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	G06418602	15.000,00 €
66	7300002	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO SAN ILDEFONSO DE SALORINO	G06615876	11.145,69 €
67	7300004	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIVERA	G06418628	5.592,67 €
68	7300003	A.D.S. INTEGRAL NTRA SRA DE CHANDAVILA	G06418610	3.983,43 €
69	7300171	A.D.S. INTERESPECIFICA LA MORERA	G06419113	6.755,56 €
70	7300170	A.D.S. INTERESPECIFICA LA PARRA	G06419154	10.154,58 €
71	7300031	A.D.S. INTERESPECÍFICA LA SERENA	G06409254	12.039,00 €
72	7300010	A.D.S. INTERESPECÍFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	G06410740	12.878,79 €
73	7300151	A.D.S. INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	8.221,00 €
74	7300008	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN BENITO	G06410757	2.786,17 €
75	7300129	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN ISIDRO	G06410492	4.601,79 €
76	7300104	A.D.S. INTERESPECIFICA USAGRE	G06410476	15.000,00 €
77	7300105	A.D.S. INTERESPECIFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	6.337,26 €
78	7300020	A.D.S. JEREZ	G06398705	11.803,08 €
79	7300100	A.D.S. LA CORONADA 04	G06409536	3.440,04 €
80	7300047	A.D.S. LA DEHESA 04	G06409155	15.000,00 €
81	7300127	A.D.S. LA DEHESA DE SIRUELA	G06410955	15.000,00 €
82	7300109	A.D.S. LA ENCINA 04	G06409148	8.529,26 €
83	7300132	A.D.S. LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	G06409585	15.000,00 €
84	7300183	A.D.S. LA JARA	G10376325	9.295,44 €
85	7300027	A.D.S. LA JARILLA	G10396711	4.422,88 €
86	7300116	A.D.S. LA KINEA	G10369650	14.532,02 €
87	7300147	A.D.S. LA LAPA 04	G06411714	5.231,41 €

88	7300172	A.D.S. LA LUZ	G10309532	6.357,55 €
89	7300176	A.D.S. LA MOHEDA DE GATA II	G10307593	6.104,56 €
90	7300070	A.D.S. LA PUENTE	G10393890	7.284,15 €
91	7300043	A.D.S. LA REINA	G06409668	6.071,00 €
92	7300130	A.D.S. LA ROCA	G06555726	2.327,89 €
93	7300098	A.D.S. LAS AMARGAS I	G10307841	10.962,45 €
94	7300019	A.D.S. LAS PRADERAS I	G10315067	5.956,67 €
95	7300107	A.D.S. LAS SIETE SILLAS	G06601009	15.000,00 €
96	7300115	A.D.S. LLERENA I	G06419428	10.244,65 €
97	7300017	A.D.S. LOS NEGRITOS I	G10315083	5.097,00 €
98	7300015	A.D.S. MALPARTIDA I	G10315349	12.042,40 €
99	7300133	A.D.S. MATA DE ALCÁNTARA I	G10310738	3.378,03 €
100	7300071	A.D.S. MIAJADAS	G10339786	1.478,25 €
101	7300075	A.D.S. MIRAMONTES-2003	G06409197	15.000,00 €
102	7300168	A.D.S. MONROY	G10309136	15.000,00 €
103	7300078	A.D.S. MONTERRUBIO 2003	G06410310	7.145,96 €
104	7300059	A.D.S. NAVALVILLAR DE PELA	G06409221	11.069,53 €
105	7300178	A.D.S. NORBA SANIDAD ANIMAL	G10339828	8.601,43 €
106	7300142	A.D.S. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	G06409601	8.861,94 €
107	7300082	A.D.S. OLIVA DE MERIDA II	G06419576	8.470,59 €
108	7300036	A.D.S. PASARON DE LA VERA	G10397107	2.197,73 €
109	7300095	A.D.S. PEDRO DE ALVARADO	V06526677	6.895,59 €
110	7300138	A.D.S. PEÑALSORDO 04	G06417406	15.000,00 €
111	7300154	A.D.S. PERALEDA DE LA MATA 04	G10312361	6.911,57 €
112	7300014	A.D.S. PLASENCIA I	G10315190	9.116,81 €
113	7300161	A.D.S. PLASENZUELA 04	V10295582	3.535,00 €
114	7300110	A.D.S. PORTEZUELO	G42861997	5.131,97 €
115	7300007	A.D.S. RIO ALMONTE 04	G10236529	11.226,00 €
116	7300006	A.D.S. RIO ALMONTE II	G10473908	6.566,00 €
117	7300119	A.D.S. RIO BOTOZ 04	G06410393	13.605,92 €
118	7300175	A.D.S. RIVERA DE GATA II	G10307619	7.184,04 €
119	7300108	A.D.S. SALVALEÓN	G06410203	7.812,69 €
120	7300097	A.D.S. SAN ANTON I	G10307999	15.000,00 €
121	7300076	A.D.S. SAN BARTOLOMÉ	G10309896	15.000,00 €
122	7300051	A.D.S. SAN BLAS 04	G06418941	14.198,47 €
123	7300114	A.D.S. SAN BLAS 2003	G06418164	7.059,33 €
124	7300088	A.D.S. SAN BLAS DE BODONAL	G06418974	15.000,00 €
125	7300163	A.D.S. SAN BLAS T	G10314961	9.013,63 €
126	7300140	A.D.S. SAN FULGENCIO	G10315737	10.131,00 €
127	7300060	A.D.S. SAN GINÉS	G06407993	15.000,00 €
128	7300061	A.D.S. SAN GREGORIO	G10312288	11.640,29 €
129	7300040	A.D.S. SAN ISIDRO	G06405674	5.718,57 €
130	7300092	A.D.S. SAN ISIDRO 04 GT	G06419659	5.418,42 €
131	7300099	A.D.S. SAN ISIDRO 04 QS	G06410146	12.384,15 €
132	7300149	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR	G06416788	11.021,25 €
133	7300048	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR 04	G10314201	14.285,90 €

134	7300067	A.D.S. SAN LORENZO VIVEÑO	G10404135	4.476,25 €
135	7300033	A.D.S. SAN MARCOS CL	G06551782	2.581,00 €
136	7300011	A.D.S. SAN MIGUEL III	G10315398	13.280,00 €
137	7300044	A.D.S. SAN PEDRO	G06409692	4.077,19 €
138	7300030	A.D.S. SAN ROQUE	G10400927	3.765,22 €
139	7300045	A.D.S. SAN ROQUE 04 M	G06411490	2.346,00 €
140	7300165	A.D.S. SAN ROQUE 04 T	G06419170	9.827,96 €
141	7300016	A.D.S. SAN ROQUE I	G10315109	4.949,17 €
142	7300181	A.D.S. SAN SEBASTIAN 04	G10277705	3.807,00 €
143	7300155	A.D.S. SAN VICENTE II	G06409163	10.807,73 €
144	7300126	A.D.S. SANTA ANA (DE JEREZ)	G06411300	15.000,00 €
145	7300066	A.D.S. SANTA ANA (DE SANTA ANA)	G10416097	4.373,03 €
146	7300081	A.D.S. SANTA EULALIA	G06434138	12.313,98 €
147	7300032	A.D.S. SANTA RITA	G10399426	10.104,56 €
148	7300026	A.D.S. SAUCEDILLA 2	G10309003	3.010,00 €
149	7300028	A.D.S. SERREJÓN 04	G10309318	2.570,69 €
150	7300023	A.D.S. SIERRA DE GATA	G10447431	13.051,96 €
151	7300063	A.D.S. SIERRA DE SAN PEDRO	G10330710	9.684,68 €
152	7300113	A.D.S. SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	G06418198	10.271,94 €
153	7300079	A.D.S. TALAVERA LA REAL	G06461891	2.381,35 €
154	7300124	A.D.S. TENTUDÍA	G06419352	9.225,00 €
155	7300049	A.D.S. TIERRA DE BARROS	G06459861	1.849,38 €
156	7300118	A.D.S. TORO DE SAN MARCOS 04	G10313401	15.000,00 €
157	7300013	A.D.S. VALDEOBISPO-1	G10315562	7.199,06 €
158	7300159	A.D.S. VALVERDE DE LEGANÉS II	G06410591	8.648,62 €
159	7300042	A.D.S. VERATIETAR	G10471829	15.000,00 €
160	7300035	A.D.S. VILLAR DE PLASENCIA DOS	G10309425	7.036,50 €
161	7300058	A.D.S. VILLAS VIEJAS BOTIJA	G10295939	3.326,84 €
162	7300125	A.D.S. VIRGEN DE BARBAÑO	G06419873	5.102,11 €
163	7300083	A.D.S. VIRGEN DE CORONADA	G06417976	5.679,00 €
164	7300153	A.D.S. VIRGEN DE GRACIA	G06581250	15.000,00 €
165	7300164	A.D.S. VIRGEN DE LA ESTRELLA	G10315000	5.715,59 €
166	7300053	A.D.S. VIRGEN DE LA LUZ	G06413041	14.989,55 €
167	7300182	A.D.S. VIRGEN DE LA SOLEDAD	G06412035	15.000,00 €
168	7300069	A.D.S. VIRGEN DE LA VICTORIA	G10415263	10.808,48 €
169	7300084	A.D.S. VIRGEN DE LORETO	G06413033	12.741,09 €
170	7300177	A.D.S. VIRGEN DE NAVELONGA II	G10307577	6.706,92 €
171	7300152	A.D.S. ZAFRA 04	G06411722	6.371,47 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.500.000,00 €</b>

• • •